

"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TELEVISIVO A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP): **Licda. Elisa Ramírez Feliz**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001- [redacted] actuando en calidad de encargada de presidenta del comité de compra de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), **Lic. Ana de Peña**, Cé [redacted] Directora Administrativa Financiera, **Miembro** y el **Dr. Joaquín López C** [redacted], Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité, **Miembro**, con el objeto de decidir el procedimiento para la contratación de servicios de colocación de publicidad en televisión por un periodo de tres meses a través del Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo.

Handwritten initials: SR

VISTO: El requerimiento de contratación de servicios de colocación de publicidad consistente en dos cuñas semanales por un periodo de tres (3) meses en el programa televisivo "Consensuando" producido por Producciones y Medios Atlantis MT, S.R.L., que se transmite en horario de 10:00 a 11:00 A.M. a través del canal Telenorte, S.R.L. Cinevisión canal 19 UHF, realizado por el Departamento de Comunicaciones mediante formulario No. **DC-06-2019-1579**, de fecha seis (6) de junio de 2019.

Handwritten initials: AM

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. **DF-AP-QAC -19-0226 de fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)** mediante el cual se certifica que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil diecinueve (2019) para esta contratación, por un monto ascendente a doscientos cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$255,000.00).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

VISTO: El Decreto No. 543-12 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales

CONSIDERANDO: Asimismo, es atribución de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia promover y coordinar una movilización nacional y conducir el Plan para la



eliminación del analfabetismo en el país, mediante alianzas y participación coordinada y concentrada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, instituciones basadas en la fe y el sector empresarial.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del párrafo del artículo 6 de la Ley No.340-06 establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 8) la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que debido a lo planteado mediante informe pericial y por tratarse de la contratación de servicios establecidos como casos de excepción por la Ley No.340-06 y su reglamentación, este Comité considera procedente la recomendación del uso del procedimiento dispuesto para este tipo de casos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, *todos los demás casos de excepción se "iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

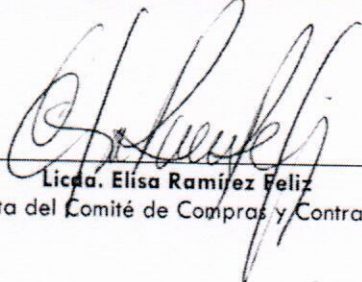
CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.543-12 para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios.

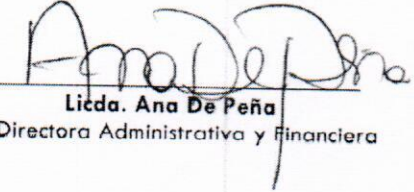
EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP), EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

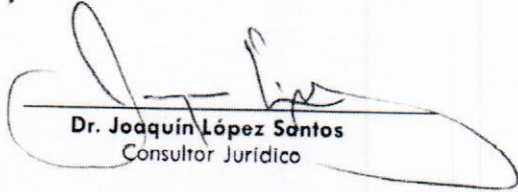
RESUELVE

Único: RECOMENDAR el uso del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de colocación de publicidad en televisión a **PRODUCCIONES Y MEDIOS ATLANTIS MT, S.R.L.**, en el horario que se transmite su programa **CONSENSUANDO** a través de Cine visión canal 19 UHF, por un monto mensual ascendente a ochenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$84,960.00) para un total de doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$254,880.00) con impuestos incluidos.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


Licda. Elisa Ramírez Feliz
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones


Licda. Ana De Peña
Directora Administrativa y Financiera


Dr. Joaquín López Santos
Consultor Jurídico